



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jpmplariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2.017-00276-00 - EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA, CON PRETENSIONES ACUMULADAS seguido por BANCOLOMBIA S.A. , contra JOSE HUMBERTO PASO CASTILLO.

Se procede a decidir lo que corresponda en relación con las peticiones en Debidamente el memorial suscrito por la apoderada de la demandante, y, al efecto encontramos en la foliatura que a petición de parte, se decretó la ilegalidad del auto de febrero 12 de 2.020, y, se dispuso correr el traslado del avalúo por el término de 10 días como lo establece el artículo 444 C.G.P. auto notificado en estado 018 el 05 de marzo de la misma anualidad. (en firme desde marzo de 2.020).

No milita en el proceso ninguna otra petición por parte de las partes desde esa fecha, recuérdese la justicia en el área civil es rogada, no había entrado al Despacho desde la fecha indicada. Las peticiones que llegan, en su orden cronológico se deciden dentro de la oportunidad que corresponda,

En cuanto a la Liquidación del Crédito, se le impartió aprobación en auto de fecha 31 de enero de 2.019, y, se dio por canceladas las obligaciones que indicó la apoderada demandante.

No se accede a señalar fecha de Remate, tal como lo dispone el artículo 448 C.G.P. debido a que aún no se encuentra en firme el avalúo, del bien embargado y secuestrado.

Ejercido el control de legalidad en el presente proceso, y, por estar ajustado a derecho se le Imparte aprobación al Dictamen Pericial de avalúo al bien embargado y secuestrado, que se identifica con Matrícula Inmobiliaria 226-51423 de propiedad de la parte ejecutada JOSE HUMBERTO PASO CASTILLO, realizado por la SOCIEDAD ARAUJO & SEGOVOIA, suscrita por el gerente LUIS R. HOYOS GARCIA, por valor de CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAPESOS MONEDA CORRIENTE (\$113'343.850.00).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ